



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL DEL PLAN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, con el objetivo prioritario de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, implementa, a través de su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, un amplio programa de becas dirigido a facilitar el acceso y la permanencia en los estudios ofertados por la Universidad, buscando una distribución de los recursos asignados que tenga en cuenta las variadas circunstancias académicas y familiares de cada estudiante.

Con el fin de alcanzar este objetivo, complementando la Convocatoria de Becas de Carácter General para el curso académico 2019/2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182, de 31 de julio de 2019), la presente Resolución establece las bases reguladoras de la concesión de Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General de la Universidad de Granada.

Las modalidades de ayudas ofertadas, para estudiantes de **Grado**, entre las que el solicitante ha de elegir en función de su rendimiento académico, son:

- a. Ayuda para precios públicos, en primera y segunda matrícula, por servicios académicos.
- b. Ayuda para alojamiento.
- c. Ayuda de material.
- d. Beca de comedor.
- e. Ayuda de transporte
- f. Ayuda complementaria para becarios del MEFP. (Esta última no será preciso solicitarla, adjudicándose de oficio a quienes cumplan requisitos establecidos)

Se ofertan, además, ayudas de tasas y comedor para **Másteres Oficiales**.

Esta convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General es independiente de otras que, para objetivos concretos, se realizarán a lo largo del curso académico 2019/2020.

Asimismo, se mantienen las Ayudas Sociales que viene concediendo el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a aquellos estudiantes que, preferiblemente, no sean beneficiarios de beca o ayuda de otro tipo y tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios. Dichas becas se concederán a propuesta del Gabinete de Atención Social al Estudiante (G.A.E.), que emitirá un informe razonado y será quien determine el tipo y cuantía de la ayuda a conceder.



I.- REQUISITOS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Podrán solicitar Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General, los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada en estudios conducentes a la obtención de un **título oficial de Grado o Máster Oficial**, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 2. Modalidades de ayudas

Las Ayudas ofertadas se clasifican en las siguientes modalidades: precios públicos, alojamiento, material, comedor, transporte, y complementaria para becarios del MEFP. Los estudiantes de Grado podrán solicitar cualquiera de las modalidades anteriores, **a excepción** de la complementaria para becarios del MEFP, que se resolverá de oficio. Los estudiantes de Máster Oficial, solamente podrán solicitar ayuda de precios públicos y de comedor.

Artículo 3. Compatibilidad.

Todas las modalidades de ayudas ofertadas en la presente convocatoria podrán ser compatibilizadas con la bonificación de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Ayudas ofertadas

1. Para aquellos estudiantes de **Grado** que por **motivos académicos** no puedan acceder a la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional de “Carácter General para estudiantes que cursen estudios postobligatorios” se ofertan las ayudas que se detallan a continuación, figurando una **reserva** para aquellos estudiantes que **inician estudios universitarios de Grado** y que cumpliendo los requisitos económicos de las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no pueden optar a ellas:

- A. 440 becas de Precios Públicos por servicios académicos de las cuales se reservan 40 para estudiantes que inicien sus estudios de Grado. Esta ayuda se concederá solo para los créditos de primera y segunda matriculación fijándose como límite lo establecido en el artículo 10.3.
- B. 325 becas de Alojamiento de las que se reservan 20 para estudiantes que inicien sus estudios de Grado.
- C. 200 becas de Material de las que se reservan 10 para estudiantes que inicien sus estudios de Grado.
- D. 400 becas de Comedor de las que se reservan 10 para estudiantes que inicien sus estudios de Grado.
- E. 200 becas de Transporte de las que se reservan 10 para estudiantes que inicien sus estudios de Grado.
- F. 300 ayudas complementarias para becarios del MEFP



2. Para estudiantes de **Másteres Oficiales** se ofertan:

A. 250 ayudas de precios públicos.

B. 75 ayudas de comedor.

3. En el caso de que el número de ayudas, en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas, no se adjudique en su totalidad, la Comisión de Becas Propias podrá decidir su redistribución entre los estudiantes que cumpliendo los requisitos mencionados en la convocatoria no se les haya adjudicado ayuda en la modalidad que solicitaron.

Artículo 5. Normas comunes

1. Todos los estudiantes que participen en la convocatoria deberán cumplir los requisitos económicos establecidos en el art. 6 de la presente Resolución.

2. Las ayudas se concederán en concurrencia competitiva.

3. Los estudiantes de Grado a los que se refiere el art. 4.1 han de obtener un coeficiente académico adecuado (de acuerdo al art. 7 de la presente convocatoria). Las ayudas se concederán en concurrencia competitiva, atendiendo a la nota del expediente académico obtenida el curso anterior. En caso de empate se considerará la nota global del expediente.

4. Las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente de 1,17. Para hacer efectiva esta ponderación y solo en el caso de los estudiantes de Máster, el solicitante deberá indicar en el formulario de su solicitud si la titulación con la que accede a estos estudios es una enseñanza técnica, y justificarlo documentalmente.

5. En cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas, el número máximo de solicitudes que podrá estimarse vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 4. Igualmente se podrán modificar las cuantías, en las distintas modalidades, a criterio de la Comisión de Becas Propias y según los presupuestos de la Universidad de Granada.

6. Tras la publicación de los listados provisionales adjudicando o denegando las ayudas solicitadas, no se podrá cambiar la modalidad de ayuda. Y una vez publicada la resolución definitiva concediendo las ayudas solicitadas, éstas serán irrenunciables.



II.- REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo 6. Renta y patrimonio.

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el BOE nº 167, de 13 de julio de 2019, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 8.3 : umbral 3 para renta y patrimonio).

En concreto:

1) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

<i>Nº de miembros</i>	<i>Umbral (en euros)</i>
Familia de 1 miembro	14.112
Familia de 2 miembros	24.089
Familia de 3 miembros	32.697
Familia de 4 miembros	38.831
Familia de 5 miembros	43.402
Familia de 6 miembros	46.853
Familia de 7 miembros	50.267
Familia de 8 miembros	53.665
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada miembro computable.	

2) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Elemento patrimonial	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado 2) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.



III.- REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 7. Aprovechamiento académico.

1. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en la presente Resolución, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

Para ello, se calculará un coeficiente académico (CA) por la fórmula:

$$CA = \frac{M - NS}{M}$$

donde M será el número de créditos de los que el estudiante se hubiese matriculado en el curso anterior, y NS el nº de créditos no superados.

Así, los distintos tipos de becas se podrán disfrutar con el siguiente coeficiente académico mínimo:

Tipo Ayuda	CA
Comedor	0,40(*)
Material	0,50
Precios Públicos/Alojamiento/Transporte en titulaciones técnicas	0,50
Precios Públicos/Alojamiento/Transporte en titulaciones de Ciencias	0,60
Precios Públicos/Alojamiento/Transporte en restantes titulaciones	0,70

(*) En el caso de estudiantes del campus de Ceuta la beca de comedor consistirá en una ayuda compensatoria por valor de 500 euros.

2. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, la cuantificación del aprovechamiento académico se realizará respecto del último curso realizado.

3. A los estudiantes matriculados en el curso 2019/2020 de **Másteres** con más de 60 ECTS o de dobles itinerarios de másteres con acuerdo de compatibilización de estudios, y que opten a ayuda para el segundo año, se les exigirá un rendimiento del 50 % para los primeros y del 75 % para los segundos.



Artículo 8. Mínimo de créditos matriculados.

1. A los efectos de poder ser beneficiario de una beca o ayuda se aplicarán los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182, de 31 de julio de 2019).

En concreto, será necesario que el estudiante se encuentre matriculado para el curso en que solicite beca de un número mínimo de créditos que varía en función de los estudios que curse y que se calculan según lo dispuesto en la mencionada Convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Art. nº 23.1) y que se detalla en la tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución.

2. Para obtener beca en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario será preciso que el solicitante se matricule en el curso 2019/2020 de un mínimo de 60 créditos, a excepción de aquellos títulos en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados.

Se incluyen másteres con más de 60 créditos, siempre que los solicitantes estén matriculados de un curso completo o de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación. Igualmente se incluyen estudiantes de dobles itinerarios de másteres con acuerdo de compatibilización de estudios y que estén matriculados de los créditos del segundo curso que restan para finalizar ambas titulaciones. En el caso de tener más solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria que ayudas ofertadas, se resolverán en función de la nota global del expediente del Grado que les da acceso al Máster y si fuese necesario, a los años transcurridos para la finalización de los estudios. El límite de estas ayudas es el establecido en el artículo 10.4.

3. No obstante, en el caso de estudiantes de Grado, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen, al menos, del 50% de los créditos establecidos en el párrafo anterior. En este caso, solo se podrá optar a la ayuda de comedor, siempre y cuando la haya solicitado y cumpla el coeficiente exigido para ello.

Artículo 9. Últimos créditos para finalizar estudios.

1. El número mínimo de créditos a los que alude el artículo 8.1 no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes de **Grado** que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación. De la misma manera, esta circunstancia será igualmente aplicable a los estudiantes de **Másteres Oficiales** contemplados en el artículo 8.2.

2. En este caso, la única ayuda a percibir será la de precios públicos, siempre y cuando se respete lo establecido en el artículo 10.



IV.- CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 10. Precios Públicos.

1. Para poder optar a esta ayuda será necesario estar matriculado del *mínimo de créditos* de la titulación que corresponda (ver criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182, de 31 de julio de 2019) y tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución) y tener el rendimiento académico mínimo exigido para la titulación de que se trate (ver art. 7.1. y 7.3.).

2. Los estudiantes de Grado o Máster, que cumplan con los requisitos necesarios para poder disfrutar de la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía, deberán de acogerse a la misma con carácter prioritario.

3. Los estudiantes de **Grado** que disfruten de la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía, y opten por la ayuda de precios públicos, serán beneficiarios de las tasas correspondientes a créditos de primera matriculación y hasta 12 créditos de segunda matriculación que no hayan sido becados por la mencionada bonificación. En ningún caso se podrán superar 72 créditos en la suma de créditos becados por esta ayuda y la bonificación de la Junta de Andalucía en el caso de las titulaciones de Grado. Y para las dobles titulaciones de Grado, el número de créditos que no se podrá superar será de 84. En este sentido, se priorizarán los créditos de primera matriculación frente a los de segunda.

Los estudiantes de **Grado** que no disfruten de la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía y opten por la ayuda de precios públicos, serán beneficiarios de las tasas correspondientes a créditos de primera matriculación y hasta 12 créditos de segunda matriculación, no pudiéndose superar 72 créditos en la suma de créditos becados en el caso de las titulaciones de Grado y de 84 en el caso de las dobles titulaciones de Grado. En este sentido, se priorizarán los créditos de primera matriculación respecto a los de segunda.

4. Para los estudiantes matriculados en **Másteres Oficiales** ofertados por la Universidad de Granada, la cuantía de la ayuda de precios públicos académicos será como máximo de 450 euros. En el caso de tratarse de últimos créditos del máster, la cuantía será proporcional, tomando como referencia el número de créditos matriculados. Estas ayudas se conceden solo para créditos de primera matriculación.

El importe de la ayuda de precios públicos a la que pueden optar los estudiantes de Máster que disfruten de la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía, se calculará proporcionalmente al número de créditos de primera matriculación que no hayan sido becados por la bonificación mencionada y respetándose lo establecido en el apartado anterior.

5. Las cuantías de las ayudas para precios públicos se calcularán sobre las tasas a pagar, no teniéndose en cuenta los importes bonificados.



6. El importe de la ayuda de precios públicos que se conceda no se verá afectado en el caso en que el estudiante realice alguna alteración en su matrícula, posterior a dicha concesión, a excepción de aquellos alumnos que modifiquen su matrícula disminuyendo el número de créditos o que se acojan a la bonificación de la Junta de Andalucía o cualquier otra, a los cuales se les podrá solicitar para su reintegro la cantidad resultante de esa disminución o bonificación.

Artículo 11. Alojamiento.

1. Para poder optar a esta ayuda será necesario estar matriculado del mínimo de créditos de la titulación que corresponda (ver criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182, de 31 de julio de 2019) y tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución) y tener el rendimiento académico mínimo exigido para la titulación de que se trate (ver tabla del art. 7.1.).

2. La ayuda para alojamiento se destinará exclusivamente a aquellos estudiantes de Grado con matrícula oficial que residan fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la Comisión de Becas Propias podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio familiar habitual.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el solicitante acredite que, por razón de la distancia del domicilio familiar al centro docente (distancia \geq 50 km) y los medios de comunicación existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

4. Esta ayuda será incompatible con el disfrute, en el mismo curso académico, de una plaza bonificada de colegio mayor o residencia universitaria.

5. El importe de esta ayuda será de 1000 euros.

Artículo 12. Transporte.

1. Para poder optar a esta ayuda será necesario estar matriculado del mínimo de créditos de la titulación que corresponda (ver criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182, de 31 de julio de 2019) y tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución) y tener el rendimiento académico mínimo exigido para la titulación de que se trate (ver tabla del art. 7.1.).

2. Para poder optar a esta ayuda se deberá acreditar residencia familiar habitual (durante todo el curso académico) distante, como máximo, a 50 Km de la ciudad de Granada. El solicitante deberá acreditar dicha circunstancia, así como la residencia durante todo el curso académico en dicha ubicación. Quedan exceptuados de esta ayuda los residentes en Granada capital.



3. El importe de estas ayudas será de 400 euros.

Artículo 13. Material.

1. Para poder optar a esta ayuda será necesario estar matriculado del *mínimo de créditos* de la titulación que corresponda (ver criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional BOE nº 182, de 31 de julio de 2019) y tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución) y tener el rendimiento académico mínimo exigido para la titulación de que se trate (ver tabla del art. 7.1.).

2. Las ayudas para material estarán dotadas con 200 euros.

Artículo 14. Comedor.

1. Los estudiantes de Grado que deseen optar a esta ayuda será necesario estar matriculado al menos del 50 % del *mínimo de créditos* de la titulación que corresponda siempre que no sean sus últimos créditos (ver criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182, de 31 de julio de 2019) y tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución) y tener el rendimiento académico mínimo exigido para la titulación de que se trate (ver tabla del art. 7.1.).

En el caso de estudiantes de Máster será necesario estar matriculado de lo establecido en el artículo 8.2.

2. La ayuda consistirá en el disfrute de una comida diaria gratuita en los Comedores Universitarios de la Universidad de Granada. Se podrá disfrutar durante el año natural (de enero a diciembre), en el caso de los estudiantes de Grado y desde la fecha de concesión hasta la finalización del curso académico, en el caso de los estudiantes de Máster, teniendo en cuenta los periodos de apertura y cierre de los Comedores, que podrán ser consultados en su página web (<http://scu.ugr.es/>) y salvo que el beneficiario finalice sus estudios antes de agotar el periodo de disfrute de beca.

3. La ayuda para comedor se hará efectiva mediante la habilitación que para tal efecto se haga en la Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI), durante el curso académico 2019-2020. Esta ayuda dejará de percibirse en el momento en que el adjudicatario cese en su condición de estudiante de la Universidad de Granada.

4. La tarjeta de acceso a los comedores es de uso personal e intransferible. El uso indebido de ésta, así como la falta de destino de la beca a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

5. En el caso de los estudiantes del Campus de Ceuta, se concederán ayudas compensatorias de comedor por valor de 500 euros.



6. Esta ayuda será incompatible con el disfrute, en el mismo curso académico, de una plaza bonificada de colegio mayor o residencia universitaria, en donde se contempla la pensión completa (incluida pues manutención)

Artículo 15. Complementaria para becarios del MEFP.

1. Esta ayuda consistirá en la concesión, **de oficio**, de 300 ayudas de hasta 1000 € a aquellos estudiantes de **Grado** que, aun teniendo beca del MEFP, hayan percibido únicamente la ayuda de tasas y se encuentren por debajo del umbral 1 de renta. El criterio a tener en cuenta para la selección de los candidatos que cumplan los requisitos anteriores será el de nota de acceso (para estudiantes de primer curso) y nota media del curso anterior (para el resto de estudiantes de Grado). En caso de empate se considerará la renta para los primeros y nota global del expediente para los últimos.

2. La distribución de estas ayudas será la siguiente:

- 150 ayudas para estudiantes de primer curso de Grado.
- 150 para estudiantes del resto de cursos de Grado.

3. La cuantía a recibir será de 1.000 € para los matriculados de 45 a 60 créditos y de 500 € para los matriculados de menos de 45 créditos.

4. Estas ayudas serán resueltas a partir de que se hayan publicado los listados definitivos de becarios del MEFP.

V.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Presentación de solicitudes.

1. NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, salvo para las ayudas complementarias para becarios del MEFP, que serán resueltas de oficio.

Para ser beneficiario de las becas o ayudas que se convocan en esta Resolución será asimismo preciso que el estudiante no esté en posesión o no reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos estudiantes de Grado que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la ayuda y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Este párrafo será también de aplicación a los estudiantes de Máster que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Máster y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título a excepción del Trabajo Fin de Máster.



2. La solicitud la podrán hacer a través del acceso identificado de la página de la Universidad de Granada <http://www.ugr.es>, una vez que el estudiante esté matriculado, a partir del 16 de septiembre de 2019, para las solicitudes conducentes a la obtención de un título oficial de **Grado**, y hasta el 8 de noviembre de 2019.

Para las ayudas de **Másteres Oficiales**, el plazo comenzará el 23 de septiembre de 2019 y finalizará el 12 de diciembre de 2019.

Una vez cumplimentada y enviada on-line, el estudiante **IMPRIMIRÁ UN RESGUARDO DE SU SOLICITUD**, que deberá conservar. No será necesario presentar ningún documento en su centro de estudios, salvo requerimiento expreso.

El estudiante podrá optar a una única ayuda, que podrá compatibilizar con la bonificación de la Junta de Andalucía.

3. La presentación de la solicitud implica lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo al Servicio de Becas.
- e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.

4. Podrán presentar solicitudes de ayuda después del plazo establecido, aquellos estudiantes que con posterioridad a la finalización del plazo oficial de solicitud, su situación económica familiar se hubiera visto gravemente afectada por causa justificada.

Los solicitantes de beca para Másteres y los estudiantes de primer año de estudios de Grado que no hayan podido obtener plaza en la Universidad de Granada dentro del plazo de entrega de solicitudes, podrán hacerlo fuera de plazo con carácter extraordinario y siempre dentro de un periodo no superior a diez días, desde la formalización de la matrícula.

5. El Servicio de Becas podrá requerir al solicitante la documentación que estime conveniente, para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en la solicitud.



Artículo 17. Certificación de calificaciones.

En el caso de estudiantes que continúen sus estudios en la Universidad de Granada, no será necesaria la certificación de las calificaciones obtenidas en el curso anterior. En caso contrario, se deberá aportar dicha certificación.

Artículo 18. Resolución de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda serán estudiadas y valoradas y se procederá a seleccionar las que deban ser atendidas, en función de la elección manifestada por el solicitante y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 y 5.

2. Con el objeto de verificar los créditos matriculados por el alumno en el presente curso, las ayudas de alojamiento, material, transporte y precios públicos no se resolverán hasta pasado el segundo plazo de alteración de matrícula. Y las ayudas complementarias para becarios del MEFP no serán resueltas hasta después de haberse publicado los listados definitivos de becarios del MEFP.

3. La resolución de las ayudas será notificada a los solicitantes mediante el correo electrónico institucional de la Universidad de Granada; y además se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Los solicitantes dispondrán de un plazo determinado para presentar las alegaciones que estimen oportunas, que vendrá indicado en la Resolución provisional de la correspondiente ayuda. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<http://ve.ugr.es>). Asimismo se podrá retirar en las dependencias de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante.

Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación definitiva de los beneficiarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

4. Los solicitantes que no reúnan los requisitos exigibles para ser beneficiarios de ayuda serán informados oportunamente mediante correo electrónico institucional. Igualmente, desde la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, se les informará y se les podrá requerir toda la documentación que se estime necesaria para la resolución de la beca.

Artículo 19. Recursos.

Los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada, podrán interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución definitiva y, en su caso, una vez agotada la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.



Artículo 20. Abono de precios públicos e incompatibilidades.

1. Para hacer efectiva la beca concedida, el estudiante **debe haber abonado totalmente su matrícula del curso 2019/2020**. Asimismo, no se podrá cambiar la ayuda por otra distinta una vez adjudicada.

2. Ningún estudiante podrá percibir más de una beca o ayuda, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las ayudas al estudio convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, a excepción de la bonificación de la Junta de Andalucía. En casos justificados, la Comisión de Becas Propias podrá exceptuar esta norma, motivando suficientemente su decisión.

Artículo 21. Revocación.

1. El uso indebido de la ayuda concedida, así como la falta de destino de la beca a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

2. Se entenderá que no han destinado la beca a la finalidad para la que fue concedida, los becarios que hayan incurrido en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber anulado la matrícula
- b) No haber superado, al menos el 30% de los créditos matriculados en curso anterior en convocatoria ordinaria o extraordinaria
- c) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.

En caso de revocación se podrá requerir al adjudicatario, cuando fuese necesario, el reingreso del importe abonado. Si la beca fuese de comedor, se cesaría en su usufructo desde ese mismo momento, a excepción de estudiantes de Ceuta que se lo podría requerir el ingreso de la parte proporcional restante.

Artículo 22. Comisión de Becas Propias.

Todo lo relacionado con el proceso de resolución de estas ayudas será supervisado por una Comisión de Becas Propias constituida por:

- a. Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que la presidirá
- b. Secretario General de la Universidad
- c. Titular de Decanato o Dirección de un Centro, designado por el Rector
- d. Directora de Escuela Internacional de Posgrado
- e. Coordinador de la Delegación General de Estudiantes
- f. Estudiante de la Universidad, designado por la Delegación General de Estudiantes
- g. Jefa del Servicio de Becas
- h. Responsable de Gestión de Becas Propias
- i. Directora de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiantes, que actuará como Secretaria de la Comisión



Disposición adicional. Datos de Carácter Personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Disposición transitoria.

La concesión o denegación de ayudas al estudio correspondientes a cursos anteriores al de 2019/2020 continuará rigiéndose por sus normas respectivas.

Disposición final.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182, de 31 de julio de 2019).

Granada, 16 de septiembre de 2019

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad